

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2021-00227.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 116 en el cual se indicó que el termino de traslado de la liquidación de crédito feneció en silencio.
2. En la medida que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 111 a 1114) no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho arrojando un total de \$289.181.710.00. al 31 de mayo de 2022, el despacho le imparte su APROBACIÓN.
3. Previo a tener en cuenta la subrogación del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías (fl. 117 a 130), acredítese dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente determinación, la calidad de representante legal y/o apoderada de Lina María Barrás Valenzuela quien manifiesta en nombre del banco demandante el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 066 Fecha 05 DIC 2022

Notificado(a)

